

administración local

AYUNTAMIENTOS

RUIDERA

ANUNCIO

D^a. Josefa Moreno Moreno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ruidera (Ciudad Real), hace saber:

Que con fecha 25 de febrero de 2.021 ha quedado elevado a definitivo por no haberse presentado reclamación contra el mismo, el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento. Procede la publicación íntegra del texto modificado de la ordenanza. La presente modificación aprobada de forma definitiva el 25 de febrero de 2021 entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOP.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable:

Se añaden los siguientes apartados al artículo 7 de la Ordenanza Fiscal:

2.- Los consumos por fugas internas, serán por cuenta de los abonados; asimismo serán de su responsabilidad los daños causados al inmueble o alrededores derivados de esta fuga.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Ruidera por causas debidamente justificadas establece el siguiente procedimiento para la reducción en la facturación en caso de avería interior de la red debidamente justificada:

a. El interesado debe presentar escrito al Ayuntamiento de Ruidera acompañando copia de la factura reclamada, que debe corresponder a una única facturación o período y el importe facturado por consumo de abastecimiento de agua potable debe superar 300 €.

b. Junto con la solicitud al Ayuntamiento de bonificación de la factura, debe acompañarse un informe de lo ocurrido y justificante de que se ha subsanado el problema.

c. El Excmo. Ayuntamiento solicitará a la empresa concesionaria del servicio un informe acreditativo de los hechos alegados por el interesado.

d. La empresa concesionaria, inspeccionará la instalación afectada y remitirá informe al Ayuntamiento, manifestando si se considera una avería fortuita, o no.

e. Recibido el informe el Ayuntamiento de Ruidera resolverá en un plazo máximo de 30 días sobre la procedencia de la reducción.

f. Si el Ayuntamiento de Ruidera resuelve bonificar la factura, se emitirá nueva liquidación aplicando a los metros cúbicos consumidos el coste que suponga al Ayuntamiento el m³ facturado.

g. Cuando un abonado se le haya bonificado una factura por avería interior, no podrá bonificarse ninguna otra factura correspondiente a ese contrato en un plazo de 3 años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ruidera, a 3 de marzo de 2021.- La Alcaldesa, Josefa Moreno Moreno.

Anuncio número 706

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>